

Santiago, 13 de agosto de 2024

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

**Ref.: Depósito Reglamento Interno
Fondo de Inversión VC ALLVP IV**

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General No. 365, hemos procedido a depositar el Reglamento Interno del fondo señalado en la referencia (el “Fondo”), el cual contiene las modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 27 de mayo de 2024, celebrada con objeto de adecuar el Reglamento Interno del Fondo.

A continuación, les detallamos los cambios realizados:

Sección A – Características del Fondo

- Letra A.1.1. Nombre del Fondo: Se modifica el nombre del Fondo a “Fondo de Inversión HI Venture Capital IV”.

Sección B – Política de Inversión y Diversificación

- Letra B.1. Objeto del Fondo: Se modifica el nombre del Fondo Extranjero, de “ALLVP FUND IV, LP” a “HI Ventures IV, LP.”.
- Letra B.3.1. Diversificación de las inversiones por tipo de inversión respecto del activo total del Fondo: (i) Se modifica la tabla de diversificación, de manera de adecuarla a la modificación del Objeto del Fondo. (ii) Se modifica el párrafo referente a las condiciones a cumplir para las inversiones en cuotas de fondos que no cumplan los requisitos señalados en la letra B.1. del Reglamento Interno del Fondo.

Sección C – Política de Liquidez

- Se establece que el Fondo deberá mantener una inversión mínima de un 0,01% respecto del total de activos en instrumentos de fácil liquidación de aquellos contenidos en la Política de Inversión, para cumplir con sus obligaciones.

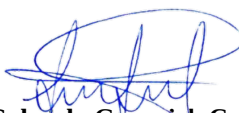
Sección I – Otra Información Relevante

- Letra I.4. Procedimiento de liquidación del Fondo: Se incorpora párrafo referente a lo dispuesto en el artículo 26 bis de la Ley 20.712, relativo a los dineros no cobrados por los respectivos aportantes dentro del plazo de cinco años desde terminada la liquidación del Fondo.
- Letra I.5. Política de reparto de beneficios: Se incorpora párrafo referente a lo dispuesto en el artículo 80 bis de la Ley 20.712, relativo a entregar a Bomberos de Chile los dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados por los respectivos partícipes de fondos de inversión dentro del plazo de 5 años.

- Letra I.11. Fallecimiento del Partícipe: Se agrega esta letra referente a lo dispuesto en el artículo 38 bis de la Ley 20.712, relativo a rescate de cuotas de fondos de inversión de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de 10 años.

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III en la Norma de Carácter General No. 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Les saluda atentamente,



Gabriela Gurovich Camhi
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.

CMF: 512/24